REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 01 de Febrero de 2013.-
DECRETO ALC. Nº 296/2013.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 Nº 7 letra l), que autorizan el trato directo cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo; Decreto Alcaldicio Nº 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Memorándum N° 194/2013 de 30 de Enero de 2013 de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita la contratación vía trato directo del Suministro de Servicios Fúnebres y Urnas con La Humanitaria Ltda., por haber resultado desiertos los llamados a licitación de tales servicios, por Propuesta Pública N° 92/2012 ID 3447-487-LE12, y por Propuesta Privada N° 155/2012 ID 3447-646-CO12; la necesidad de contar con dicho suministro en el menor tiempo posible, por ser utilizado por personas vulnerables de la Comuna, que no se pueden paralizar, lo que justifica su trato directo; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con **FUNERALES LA HUMANITARIA LTDA.**, RUT 78.939.710-4, representada por doña **Gladys Sabina Díaz Jofré**, RUT 4.395.641-8, ambos con domicilio en calle Juan Martínez Nº 605, Iquique; para la contratación del suministro de servicios fúnebres y de urnas mortuorias destinado a las personas vulnerables de la Comuna. Las razones de justifican la contratación directa son que el llamado a Propuesta Pública N° 92/2012 ID **3447-487-LE12**, y el llamado a Propuesta Privada N° 155/2012 ID **3447-646-CO12**, resultaron sin interesados, y que se trata de un servicio que se considera indispensable para el Municipio, lo que configura la causal del Artículo 8 letra g) de la Ley Nº 19.886 y Artículo 10 N° 7 letra l) de su Reglamento.

2.- Contrátese por trato directo a **FUNERALES LA HUMANITARIA LTDA.**, ya individualizada, para que preste el suministro de servicios fúnebres y de urnas mortuorias destinado a las personas vulnerables de la Comuna, desde el **01 de Febrero de 2013** hasta el **01 de Febrero de 2015**. Los valores de las urnas y servicios que el adjudicatario se obliga a suministrar al Municipio, son los siguientes:

(... continuación de DECRETO ALC. Nº 296/2013.-)

Ítem	Tipo de Urna	Valor Neto
1	Urna Párvulo Piel 50 cm.	$58.824.-
2	Urna Párvulo Piel 60 cm.	$75.000.-
3	Urna Párvulo Piel 1mt.-1,50mt.	$100.000.-
4	Urna de Paño Lisa Adulto	$230.000.-
5	Urna de Sobremedida	$250.000.-

3.- Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase garantía de fiel cumplimiento de contrato, nominativa a nombre de la **Municipalidad,** por la suma de **$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos)**. Otórguese plazo de quince días hábiles a la empresa, para constituir la garantía antedicha.

4.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y a la **Dirección de Desarrollo Comunitario** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá emitir el respectivo Certificado de Obligación Presupuestaria, e imputar los gastos derivados de la presente contratación con cargo a la cuenta **N° 215.24.01.007**, del Presupuesto Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nº 4, del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

LUIS PATRICIO RIOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

LRM/lrm
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dideco
Dir. Control
Dir. Jurídica
Secplan
Encargado Portal